

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DESIGNA AL TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de agosto de 2014, entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de julio de ese mismo año;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción III de la Ley, corresponde original e indelegablemente al Pleno designar al Titular de la Autoridad Investigadora, a propuesta del Comisionado Presidente, y quien deberá reunir cuando menos mayoría calificada de cinco votos, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley;

Que en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 20, fracción VIII de la Ley, propuso al Pleno la designación de la C. Paulina Martínez Youn, como Titular de la Autoridad Investigadora, quien reúne y acredita los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 27 de Ley, conforme a lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- V. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;
- VI. Contar con al menos tres años de experiencia en el servicio público;
- VII. No haber ocupado ningún empleo, cargo o función directiva o haber representado de cualquier forma los intereses de algún agente regulado, durante los tres años previos a su nombramiento, y

VIII. Acreditar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo.

En cumplimiento de lo anterior y en relación con lo señalado en las fracciones I, II y III, la C. Paulina Martínez Youn reúne y acredita fehacientemente los requisitos establecidos a través de las copias certificadas de la credencial de elector vigente, del acta de nacimiento y del título expedido por la Escuela Libre de Derecho, así como la cédula profesional; por lo que corresponde a la fracción IV, con el informe de no antecedentes penales; en cuanto a lo señalado en las fracciones V y VII, tratándose de hechos negativos, con la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber ocupado o desempeñado los empleos, cargos o funciones en ella señaladas; y, por lo que hace a lo establecido en la fracción VI, con las copias certificadas de diversos nombramientos en los cargos y responsabilidades que ha desempeñado en el servicio público en la Comisión Federal de Competencia Económica; en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ahora bien, en relación con lo establecido en la fracción VIII, la C. Paulina Martínez Youn cuenta con los conocimientos técnicos que la acreditan para ejercer las funciones propias del cargo, dado que es abogada con diplomados en economía y finanzas; con amplia experiencia en materia de competencia económica, dado su desempeño en diversos encargos por más de ocho años en la extinta Comisión Federal de Competencia Económica; así mismo, como Directora General de Legislación y Consulta en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y como Directora General de Consulta Jurídica en el IFT, revisó diversas iniciativas de reformas constitucionales y legales, así como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

Atento a lo anterior, el Pleno de este Instituto, teniendo a la vista los elementos necesarios que acreditan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 17, fracción III y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa a la C. Paulina Martínez Youn como Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones con efectos a partir del 22 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Expídase el nombramiento correspondiente por parte del Comisionado Presidente.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar  
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Comisionada

María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado



Javier Juárez Mojica  
Comisionado

Arturo Robles Rovalo  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV-Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/210617/342.

El Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, la Comisionada María Elena Estavillo Flores y el Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.